



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Año de la Universalización de la Salud

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416-2020-MDM/A

Mórrope, 23 de octubre del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

VISTO:

El Expediente N° 3107 de fecha 16SET2020, el Informe N° 789-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 14OCT2020, el Informe N° 865-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 06SET2019, y el Memorando N° 1208-2020-GM/MDM, de fecha 16OCT2020, que dispone la emisión del acto resolutivo y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 170, regula el procedimiento para el otorgamiento de ampliación de plazos en la ejecución de la obra, así señala que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.**

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N°416- 2020-MDM/A

Asimismo, el artículo 171° del RLCE- que regula los efectos de la modificación del plazo contractual, en su numeral 171.3. establece que: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al principal.";

Con fecha 05DIC2018, el Consorcio YURACYACU solicito, sustento y cuantifico ante el Supervisor de la obra " Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en las locales Rurales Dos Palos y Cartagena, distrito de Mórrope-Lambayeque", la ampliación de plazo N° 01 en 45 días calendarios, teniendo como causal la paralización de los trabajos de ejecución de la red de distribución del agua potable desde el 25OCT2018 hasta el 28NOV2018, fecha en que la Entidad comunico mediante Resolución de Alcaldía N° 536-2018-MDM/A la aprobación de mayores metrados, dentro del plazo de Ley (05DIC2018), solicito sustento y cuantifico ante el Supervisor de la obra, Ing. Elver Moran Purizaga, la ampliación de Plazo de 45 días, siendo que posteriormente el citado supervisor, con fecha 07DIC2018, comunico a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo, no obstante la Entidad Municipal, no se pronunció al respecto, por tanto al haber transcurrido en exceso el tiempo para que la entidad emita pronunciamiento, correspondía aplicar lo indicado en párrafo infine del numeral 170.2. del RLCE, que indica: De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado (10 días hábiles), se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Con Informe N° Informe N° 865-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 06SET2019, el Sub Gerente de la SUGIDUR, señala que en virtud de la aplicación del artículo 171.3 de la ley de Contrataciones del Estado, corresponde ampliar el contrato al Consorcio Supervisor Azan por 45 días, siendo al haberse solicitado la disponibilidad presupuestal, el Sub Gerente de Planeamiento, presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N° 075-2020-SGPPyDI-GM/MDM, señala que no cuenta con disponibilidad presupuestal.

Mediante memoradno N° 1208-2020-GM/MDM, se dispone emitir acto resolutivo de ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría de Obra Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en las locales Rurales Dos Palos y Cartagena, distrito de Mórrope-Lambayeque",

En el marco de las consideraciones antes descritas documentos del visto, y conforme a lo antes señalados con el inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo del servicio de consultoría de obra "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en las locales Rurales Dos Palos y Cartagena, distrito de Mórrope-Lambayeque", por el

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N°416- 2020-MDM/A

Plazo de 45 días calendarios, para cuyo efecto se computará los plazos teniendo como referencia el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 047-2017-MDM/GM

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONGASE a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, adopten las acciones administrativas que correspondan, en relación al monto adicional que correspondería reconocer a la supervisión por el monto de S/ 37,261.65 soles, las cuales deberán considerarse como deudas del presente ejercicio fiscal, debiendo evaluarse la forma de pago.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER a la Gerencia Municipal, Logística y Control Patrimonial, y demás áreas que tenga injerencia, dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR la Secretaria General la distribución de la presente resolución y al área de tecnología y comunicaciones de la información, su publicación en el portal de transparencia institucional (www.munimorrope.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



CC.
Interesado
Unidades organicas
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

¡Seguimos Transformando Mórrope!